

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03
		Página: 1 de 5

DETENIDO SI _____ NO X
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO _____

Departamento Valle Municipio Palmira Fecha 2024-04-22 Hora:

AAAA-MM-DD

Código único de la investigación

76	520	60	00181	2019	01678
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
Señor Juez Penal del Circuito
Señor Juez Penal del Circuito Especializado
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior del Distrito
Sala Especial de Primera Instancia Corte Suprema de Justicia

☒
☐
☐
☐
☐

Marque con una X, según corresponda:

PRESENTACIÓN	☒	ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☐	CORRECCIÓN	☐
--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

1. Delitos

Delitos	Artículo
1.LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120
2.	
3.	

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.											
Tipo de documento:		C.C	Pas.		C.E.	Otro	No.	16.735.633			
Expedido en		País: Colombia		Departamento:		Valle		Municipio: Palmira			
Primer Nombre		ROOSVELTE				Segundo Nombre					
Primer Apellido		BEJARANO				Segundo Apellido		URIBE			
Fecha de Nacimiento		Día		Mes		Año		Edad		Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento											
País		Colombia		Departamento		Valle		Municipio		Palmira	
Alias o apodo						Profesión u ocupación					
Nombre de la madre						Apellidos					
Nombre del padre						Apellidos					
Rasgos Físicos											
Estatura		Color de piel		Trigueña		Contextura		Fornido		Limitaciones físicas	
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección		CALLE 7 A No 9-61				Barrio					
Municipio		EL CERRITO		Departamento		VALLE		Teléfono		3013337800	
Correo Electrónico				estellitavasquezr@gmail.com							
* DATOS DE LA DEFENSA											

Tiene asignado defensor?	NO		SI		Público		Privado		LT		TP No. 294.234
Tipo de documento:	C.C	x	Pas.		C.E.		Otro		No.		1.144.033.075
Expedido en	Departamento:					Municipio:					
Nombres:	NESTOR RICARDO					Apellidos:		GIL RAMOS			
Lugar de notificación											
Dirección:						Barrio:					
Departamento:						Municipio:					
Teléfono:	3183247269				Correo electrónico:		ngil@gha.com.co				

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

El día 9 de mayo de 2019 en la vía Carrera 28 con Calle 74 Barrio Monteclaro jurisdicción de Palmira Valle a eso de las 17:45 horas aproximadamente, el señor **ROOSVELTE BEJARANO URIBE, identificado con la C.C. 16.735.633** conductor del vehículo de WDK-852 faltó al deber objetivo de cuidado al pasar de manera abrupta dos reductores de velocidad tipo resalto ubicado en la Calle 74 sin tener en cuenta las restricciones de la infraestructura vial en un sector residencial con zona escolar y en condiciones climáticas de lluvia y por ello generó lesiones en el cuerpo y en la salud de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, quien venía como pasajera de la automotor, que dejaron una incapacidad definitiva de **DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS y Secuelas médico legales consistentes en PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DEL SOSTÉN MÚSCULO-ESQUELÉTICO DE CARÁCTER TRANSITORIO.**

La vía por la cual transitaban el señor ROOSVELTE BEJARANO URIBE, es un Calle 74, área urbana residencial, zona escolar, utilización vial doble sentido, de oriente-occidente y occidente-oriente, consta de una calzada de seis metros con dos carriles construida en material de concreto, recta, plana, con aceras, en buen estado, con visibilidad normal, con reductores de velocidad tipo resalto con dimensiones de 3.40 m por 5.60 m x 0.10 de alto con distancia entre los dos carriles de 56.50 metros señalización vertical en el sector de velocidad máxima de 30 km.

Es de anotar que la hipótesis del accidente es PASAR DE MANERA ABRUPTA LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, Código 157 (OTRAS) de la resolución 11268 del 2012 del Ministerio de Transporte.

El señor ROOSVELTE BEJARANO URIBE, conocía que estaba faltando al deber objetivo de cuidado al pasar los reductores de velocidad con precaución ya que con ello podría ocasionar lesiones a los pasajeros que llevaba, y quiso hacerlo, lesionando de esta forma el bien jurídico de la vida y la integridad personal de la víctima, sin que medie justa causa que permita ese comportamiento, de donde es posible realizarle un juicio de reproche, por cuanto al momento de ejecutar su conducta tenía capacidad de comprender la ilicitud de su comportamiento y tenía capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, era consciente que su conducta estaba prohibida, de ahí que le era exigible acatar las normas de tránsito respecto a conducir con precaución. Imputación que se hace a título de autor material y en modalidad culposa.

Se procede por la Fiscalía a realizar el traslado del escrito de acusación, de conformidad con lo establecido en el Art. 536 del C.P.P. en el entendido que se cuenta con los medios de convicción para sustentar la materialidad de la infracción y la responsabilidad del justiciable, de los cuales se puede afirmar con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el acusado es autor de la misma, sin que hasta el momento se deduzca ninguna causal de ausencia de responsabilidad.

Por los hechos antes mencionados, se realiza la comunicación de cargos mediante el traslado del presente escrito de acusación y el descubrimiento probatorio total al indiciado, su defensor y a la víctima SI__ NO__, haciéndose constar que al indiciado se le informo la posibilidad de aceptar los cargos, decisión que debe ser libre, voluntaria e informada, la cual en esta etapa procesal dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena, manifestándose el indiciado que SI__ NO__ ACEPTA LOS CARGOS, (se anexa acta) además SI__ NO__ x_ impuso medida de aseguramiento.

Conducta delictiva por la cual se acusa:

En consecuencia, se acusa a ROOSVELTE BEJARANO URIBE, como probable autor de la conducta punible prevista y sancionada en el Código Penal, en el Libro Segundo, TITULO VI, DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Capítulo Tercero, de las Lesiones Personales, Artículo 111 del C.P. como norma base que a letra dice: “ el que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud,...”, en concordancia con el Art. 112 inciso 1 del C.P., que indica: “Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) meses a treinta y dos (32) meses, en concordancia con el Art. 114 inciso primero del C.P.P. “Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembros, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiseis (126) meses de prisión y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) smlmv, como la conducta se cometió en modalidad culposas concurre además el Art. 120 del C.P. Lesiones Culposas, que menciona: “El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refiere los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes” quedando así una pena de SEIS PUNTO CUATRO (6.4) ATREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) MESES DE PRISION Y MULTA DE CUATRO (4) A NUEVE PUNTO TRES (9.3) SMLMV.

Además de las conductas penales mencionadas, el señor ROOSVELT BEJARAON URIBE, infringió la Ley 769 de 2002 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO en los Artículos 55, 61, 74, y 131 D-7

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No. 1									
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		Otr o	No. 66.655.227
Expedido en		Departamento: Valle						Municipio: Palmira	
Nombres:		PAULA ELIANA				Apellidos:		GIRALDO MARQUEZ	
Lugar de residencia									
Dirección:		CARRERA 30 No 45 B-20				Barrio:		SANTA ISABEL	
Departamento:		Valle				Municipio:		Palmira	
Teléfono:		3146828000		Correo electrónico:		paulaegiraldo@gmail.com			
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA									
Nombres:		KEVIN ROSEMBERG				Apellidos:		ROMERO PEÑA	
C.C.		16.276.855		T.P.		113.350		Dirección CARRERA 12 A No 40-41 B/ PROVIDENCIA	
Departamento:		Valle				Municipio:		Palmira	
Teléfono:		3007925696		Correo electrónico:		Kevinromeropena@hotmail.com			

5. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la

incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP Y EF - ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

PARA LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, LA FISCALIA SOLICITARA SE DECRETEN:

1.- LOS TESTOMINIOS DE:

i.- **CARLOS ARMANDO CARVAJAL LOPEZ**, técnico operativo de tránsito, quien se puede ubicar en la Secretaria de Movilidad de Palmira, Realizo informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 05 de marzo de 2024. Reconstrucción analítica de los hechos.

ii.- **PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ**, identificada con la C.C. 66.655.227 residente en la Carrera 30 No 45 B-20 Santa Isabel, teléfono 3146828000, correo electronico paulagiraldo@gmail.com. Denuncia del 14 de mayo de 2019, conciliación de acuerdo del 2019/06/05, 2022/10/3, entrevista del 05/11/2022,

2.- **TESTIMONIOS DE ACREDITACION:** Investigadores que apoyan al despacho en la investigación y grupo de criminalística, depondrán sobre los actos de investigación realizados con posterioridad para establecer la autoría del hecho por parte del acusado.

i.- **HECTOR FABIO DIAZ BENJUMEA**, identificado con la C.C. 1.113.784.757 quien se puede ubicar en el Correo hector.diaz1219@correo.policia.gov.co, teléfono 3122597649. Realizo informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 30/05/2023, contiene arraigo, reseña, consulta de antecedentes penales.

3.- TESTIMONIOS DE PERITOS.

i.- **GLORIA INES ANGULO CASTAÑEDA**, médico Forense adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien se ubica en la Calle 23 No 33-81 Palmira Valle, correo electrónico ubpalmira@medicinalegal.gov.co. Realizo i.- valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01776-2019 del 14 de mayo de 2019 primer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ, ii.- valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-03084-2019 del 16 de agosto de 2019 segundo reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ y valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01349-2022 del 19 de mayo de 2022 tercer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ,

ii.- **PLENA IDENTIDAD PENDIENTE.**

4.- BASE DE OPINION PERICIAL.

- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01776-2019 del 14 de mayo de 2019 primer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.
- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-03084-2019 del 16 de agosto de 2019 segundo reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ
- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01349-2022 del 19 de mayo de 2022 tercer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ,

5.- DOCUMENTALES.

- Realizo informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 05 de marzo de2024. Reconstrucción analítica de los hechos.
- Denuncia del 14 de mayo de 2019
- conciliación de acuerdo del 2019/06/05, 2022/10/3
- entrevista del 05/11/2022
- informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 30/05/2023, contiene arraigo, reseña, consulta de antecedentes penales

6.- DECLARACIONES Y DEPOSICIONES (fines de refrescar memoria e impugnar credibilidad, prueba de referencia admisible Art. 438 del C.P.P.)

- entrevista del 05/11/2022 de la víctima PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.

7.- EVIDENCIA FISICA.

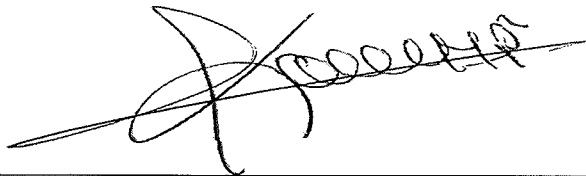
8.- ELEMENTOS FAVORABLES AL ACUSADO.

-No tiene antecedentes penales.

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		KATIMADELEINE PALACIOS PRADO			
Dirección:	CARRERA 28 No 27-68 Edf. Cabal			Oficina:	
Departamento:	Valle		Municipio:	Palmira	
Teléfono:		Correo electrónico:	Katimadeleine.palacios@fiscalia.gov.co		
Unidad	Investigación y juicio			No. de Fiscalía 125	

Firma,



* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO					Código
	Fecha emisión 2017 06 15 Versión: 01 Página: 1 de 3					FGN-MP02-F-96

Ciudad:	PALMIRA			Departamento:	VALLE
Fecha:	22	4	2024	Hora De Inicio:	
Lugar:	Despacho Fiscal 125 Local				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO				
Nombres:	ROOSEVELT			
Apellidos:	BEJARANO URIBE			
Identificación:	16.735.633	Tipo:	Cedula	
Dirección:	CALLE 7 A No9-61 EL CERRITO			
Teléfono de contacto:				
Correo electrónico				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR			
Nombres:	NESTOR RICARDO		
Apellidos:	GIL RAMOS		
Identificación:	1.144.033.075	Tipo:	C.C.
Dirección:			
Teléfono de contacto:	3183247269		
Correo electrónico	ngil@gha.com.co		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA			
Nombres:	PAULA ELIANA		
Apellidos:	GIRALDO MARQUEZ		
Identificación:	66.655.227	Tipo:	Cedula
Dirección:	CARRERA 30 No 45 B-20 SANTA ISABEL		
Teléfono de contacto:	3146828000		
Correo electrónico	paulaegiraldo@gmail.com		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE APODERADO DE VICTIMAS			
Nombres:	KEVIN ROSEMBERG		
Apellidos:	ROMERO PEÑA		
Identificación:	16.276.855	Tipo:	Cedula
Dirección:	CARRERA 12 A No 40-41 B/ PROVIDENCIA		
Teléfono de contacto:	3007925696		
Correo electrónico	Kevinromero02@hotmail.com		

DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta. (Indicar que se agotó Conciliación sin resultado en los casos en donde aplique)

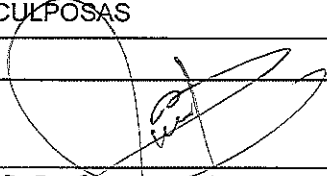
	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO				Código
	Fecha emisión	2017	06	15	Versión: 01
Página: 2 de 3					

2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

La víctima de los hechos es la señora PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.

3. ALLANAMIENTO A CARGOS

Una vez indagado (s) el (los) indicado (s) sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su(s) abogado(s) defensor(es), el (los) indiciado(s) manifiesta(n) su decisión en el siguiente cuadro:

Yo ROOSVELT BEJARANO URIBE , Identificado con la C.C. 16.735.633 . Manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi abogado, de acuerdo con la siguiente tabla:		
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
LESIONES PERSONALES CULPOSAS		X
Firma		
No. Identificación	16735633 Lea	

4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

5. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación **765206000181201901678** son los **Jueces Penales Municipales de Conocimiento de Palmira Valle**.

6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

A esta citación SI (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

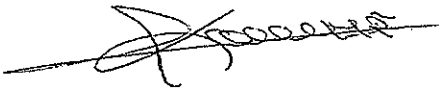
7. DOCUMENTOS ANEXOS (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

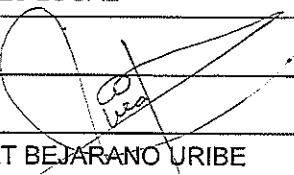
- Escrito de acusación.
- Realizo informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 05 de marzo de 2024. Reconstrucción analítica de los hechos.
- Denuncia del 14 de mayo de 2019.
- conciliación de acuerdo del 2019/06/05, 2022/10/3
- entrevista del 05/11/2022
- informe de investigador de campo formato FPJ-11 del 30/05/2023, contiene arraigo, reseña, consulta de antecedentes penales
- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01776-2019 del 14 de mayo de 2019 primer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ.
- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-03084-2019 del 16 de agosto de 2019 segundo reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ
- Valoración de clínica forense No UBPLM-DSVLLC-01349-2022 del 19 de mayo de 2022 tercer reconocimiento médico legal de PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ,

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO					Código
	Fecha emisión	2017	06	15	Versión: 01	Página: 3 de 3
						FGN-MP02-F-96

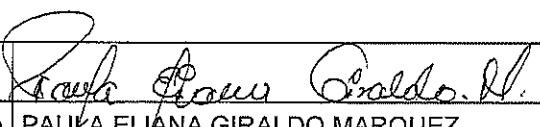
- entrevista del 05/11/2022 de la víctima PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ

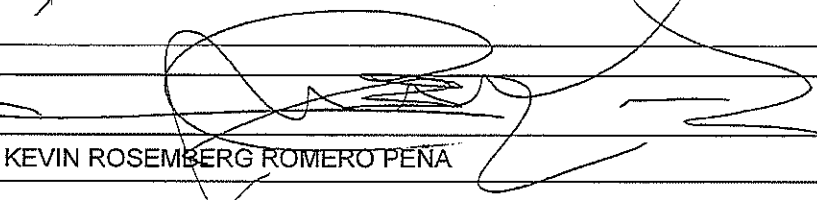
La reunión finaliza a las _____ hora(s) y se suscribe por los presentes dejando abajo constancia de lo anteriormente descrito:

Firma Fiscal	
Nombre	KATIMADELEINE PALACIOS PRADO
Identificación	FISCAL 125 LOCAL

Firma Indiciado	
Nombre	ROOSVELT BEJARANO URIBE
Identificación	

Firma Defensor	
Nombre	NESTOR RICARDO GIL RAMOS
Identificación	

Firma Víctima	
Nombre	PAULA ELIANA GIRALDO MARQUEZ
Identificación	

Firma Apoderado de Víctima	
Nombre	KEVIN ROSENBERG ROMERO PEÑA
Identificación	